

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1725 DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-, Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA - ERU -.

la participación en el patrimonio autónomo, y que estarán representadas en áreas del proyecto, especialmente aquellas que estén diseñadas como Espacio Análogo", por último el numeral 4, literal A de la Cláusula Cuarta consagra: **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES:** Las obligaciones de las partes son: A) **OBLIGACIONES DEL IPES:** (...) 4. Garantizar los aportes necesarios para adquirir mil quinientos metros cuadrados (1500 mts²) de espacio físico correspondientes al Espacio Análogo del proyecto San Victorino, con base en los precios establecidos por la gerencia del proyecto y aprobados por la Junta de Fideicomiso. 3) Que el artículo 84 del Decreto 714 de 1996 establece: "**Artículo 84º.-** Los rendimientos de inversiones financieras obtenidos con recursos del Distrito, si se causan pertenecen a éste y en consecuencia deberán consignarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha o de su liquidación, en la Tesorería Distrital. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del Artículo 12 de la Ley 38 de 1989, exceptúanse los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico". 4) Que en el mismo sentido el artículo 10 del Decreto Distrital No. 535 de diciembre 29 de 2006 consagra: "**Artículo 10.- RENDIMIENTOS.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, a través de cualquier modalidad de contratación, son de Distrito y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros, no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes. (Subrayado fuera de texto) **Parágrafo:** Se exceptúan de lo dicho en el inciso anterior, los rendimientos financieros que generan los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo Cuenta Río Bogotá y el Fondo de Solididad y Redistribución de Ingreso, los cuales acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto y no deberán ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería. Dichos recursos sólo se registrarán en la contabilidad financiera del Distrito Capital. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2007, deberán ser reportadas a la Dirección Distrital de Tesorería para su registro presupuestal, sin situación de fondos". Con fundamento en lo anterior acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA** - modificar el literal d) numeral 14) de las consideraciones el cual quedará así: d) Que el IPES, acepta que el Patrimonio Autónomo, al finalizar el proyecto, reintegre el aporte mediante pago en especie con un área aproximada de mil quinientos metros cuadrados correspondientes al espacio Análogo que se defina por la Junta del Fideicomiso conforme a los estudios y recomendaciones que presente el Gerente del Proyecto. En este caso, una vez definidos, por la Junta del Fideicomiso conforme a recomendación de la Gerencia de Proyecto, los precios de las áreas físicas del Centro Comercial, se establecerá el precio total de los mil quinientos metros cuadrados (1.500 mts²) de Espacios Análogos y se entregará al IPES el área proporcional al reembolso de Capital; por su parte los rendimientos y las utilidades deberán ser entregadas a la Tesorería Distrital de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 714 de 1996. **CLÁUSULA SEGUNDA**- modificar el numeral 5 de la Cláusula Tercera la cual quedará así. **CLÁUSULA TERCERA - PRODUCTOS Y RESULTADOS.** De la cooperación interinstitucional se busca lograr los siguientes productos y/o resultados: 5) Obtención de utilidades o rentas derivadas de la administración de los recursos, en proporción al porcentaje de derechos al momento de liquidar la participación en el patrimonio autónomo, y que estarán representadas en dinero a favor de la Tesorería Distrital respecto de los recursos aportados por el IPES". **CLÁUSULA TERCERA** - modificar el numeral 4, literal A de la Cláusula



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1725 DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-, Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA -ERU-.

Cuarta consagra el cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES:** Las obligaciones de las partes son: A) **OBLIGACIONES DEL IPES:** (...) 4. Adquirir el porcentaje de área de espacio físico correspondiente al Espacio Análogo del proyecto San Victorino, con base en los aportes realizados y los precios establecidos por la gerencia del proyecto y aprobados por la Junta de Fideicomiso. **CLÁUSULA CUARTA - PUBLICACIÓN:** El IPES deberá efectuar la publicación respectiva en el registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la copia al carbón de la consignación efectuada por este concepto. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las cláusulas del documento contractual que no se contrapongan a lo dispuesto en esta aclaración, continuarán vigentes en su totalidad. **PARÁGRAFO:** Son documentos de la presente aclaración, los integrantes del convenio principal y los enunciados en el presente texto. Se suscribe a los

17 APR 2008


INÉS ELVIRA ROLDÁN PARDO
Directora
Instituto Para la Economía Social


LUIS LEONARDO GARCÍA GUEVARA
Representante Legal (E)
Empresa de Renovación Urbana



OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1725 DE 2007. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA - ERU.

INÉS ELVIRA ROLDAN PARDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. e identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.459.823 de la misma ciudad, en calidad de Directora General del Instituto para la Economía Social, según el Decreto de nombramiento No. 602 del 29 de diciembre de 2006 y el Acta de Posesión No. 026 del 02 de enero de 2007, con facultad para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, en el Acuerdo IPES-JD No. 0002 del 02 de enero de 2007, en el inciso 1 del artículo 58 del Decreto No. 1421 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando como representante legal del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-, establecimiento público del orden Distrital, transformado mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, con NIT 899.999.446-0, quien en adelante se denominará el IPES y NESTOR EUGENIO RAMÍREZ, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales en calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ -ERU- según Decreto de Nombramiento No. 137 del 12 de Mayo de 2008 y acta de posesión No. 093 del 13 de Mayo de 2008, empresa industrial y comercial del Distrito Capital, creada mediante el Acuerdo Número 33 del 10 de noviembre de 1999 expedido por el Concejo de Bogotá, con NIT 830.144.890-8, obrando de conformidad con los literales "b" del artículo 7º y c) del Artículo 22 de los estatutos adoptados mediante Acuerdo 01 de 2004 de su Junta Directiva, quien para los efectos de este OTROSÍ y en adelante será LA ERU, y en conjunto LAS PARTES hemos acordado suscribir el Segundo OTROSÍ al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1725 DE 2007, celebrado entre las PARTES en los siguientes términos CLÁUSULA PRIMERA: La letra b) de la CLÁUSULA SÉPTIMA sobre PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, quedará así: b) La suma entregada por el IPES, durante la fase preoperativa del proyecto será depositada en una sub-cuenta del Patrimonio Autónomo denominado "FIDEICOMISO SAN VICTORINO CIELOS ABIERTOS" constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 005 del 6 de Febrero de 2007. Dichos recursos permanecerán en la sub-cuenta, durante la fase pre-operativa del Proyecto. Para constancia del acuerdo de las partes, se suscribe este OTROSÍ, en dos ejemplares iguales, en la Ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2008.


NESTOR EUGENIO RAMIREZ
Representante Legal
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá


INÉS ELVIRA ROLDÁN PARDO
Directora General
Instituto para la Economía Social



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Empresa de
Renovación Urbana

70
12

OTROSÍ N° 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1725 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. -ERU- Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-.

FRANCISCO JAVIER JÁCOME LIÉVANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.307.484 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Gerente General, obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C.**, según Decreto de nombramiento No. 074 del 24 de febrero de 2012, posesionado mediante Acta No. 044 del 24 de febrero de 2012, debidamente facultado para suscribir el presente convenio, quien para efectos de este documento se denominará LA ERU; y por otra parte, **JORGE REINEL PULECIO YATE**, mayor de edad, con domicilio en ésta ciudad, identificado con C.C.N° 19.201.927 expedida en Bogotá, en su calidad de Director del Instituto para la Economía Social -IPES-, según Decreto de nombramiento No. 332 del 04 de 07 de 2012, posesionado mediante Acta No. 169 del 05 de julio de 2012, debidamente facultado para suscribir el presente convenio-, quien en adelante se denominará el IPES, hemos acordado celebrar el presente otrosí al convenio interadministrativo No. 1725 de 2007 y sus otras modificaciones, previas las siguientes consideraciones: **1)** El 22 de junio de 2007, la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. (ERU) y el Instituto para la Economía Social (IPES) suscribieron el Convenio Interadministrativo N°1725 de 2007, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos Técnicos, Institucionales y financieros entre la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. (ERU) y el Instituto para la Economía Social (IPES), para estructurar una operación de diseño y construcción de un espacio análogo en el proyecto Centro Internacional de Comercio Popular de San Victorino"*. **2)** Que se han suscrito dos (2) modificaciones al convenio así: Otrosí No. 1 de 17 de abril de 2008 y Otrosí No. 2 de 18 de Julio de 2008. **3)** Que mediante Formato-Solicitud de Modificación Contractual el cual hace parte integral del presente documento, la ERU y el IPES recomendaron modificar, ajustar e integrar algunos apartes de las consideraciones y obligaciones contenidas en el convenio principal y sus modificaciones con fundamento en lo siguiente: " a) *Con el fin continuar con las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto de renovación urbana San Victorino Centro Internacional de Comercio Mayorista, en especial la de estudiar la aplicación de las áreas de los espacios convenidos, bajo el marco de las condiciones de diseño del proyecto y estructuración del negocio en el modelo de selección del inversionista constructor para la adquisición de los derechos fiduciarios, sumado a las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Humana 2012-2016, se detectaron posibles situaciones fácticas, técnicas y jurídicas que conforme a la estructuración de los diseños y normativa urbanística actual determinada sobre los diseños del proyecto, no son posible técnica y jurídicamente ubicar todos los módulos para vendedores informales en áreas privadas anexas al espacio público, y por consiguiente no es posible transferir estos módulos de propiedad privada al IPES, en tanto corresponden estas a áreas comunes del proyecto en categoría de Cesión Tipo B. Situaciones que de no ser modificadas y ajustadas pueden ocasionar dificultades en el momento de la materialización del objeto convenido.* b) *Que los convinientes en aras de encontrar una solución adecuada, conveniente y oportuna a las necesidades planteadas, han realizado mesas de trabajo, asesorías ante entidades competentes para los temas particulares, con el propósito de plantear las alternativas más adecuadas y efectivas que propendan por el cumplimiento de las obligaciones de la ERU y el IPES respecto a la destinación y condiciones de comercialización de los espacios análogos y la evaluación de la*

Ci 52 No. 13-64 Piso 10
Tel. 3581616
www.eru.gov.co

**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT

Empresa de
Renovación Urbana

OTROSÍ N° 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1725 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. –ERU- Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES-.

*cantidad de espacios que pueden comprometerse. c) Debido a que en las manzanas 3 y 10 del proyecto San Victorino propiedad de Metrovivienda, deban realizarse cambios en el diseño original producto de la inclusión de vivienda de interés prioritario. d) de otra parte es necesario indicar que la operación de las manzanas 3 y 10 será a cargo de Metrovivienda y la manzana 22 por la ERU a través del patrimonio autónomo. e) Por lo anterior, las expectativas originales del número de módulos de espacios análogos deberán ajustarse en particular en lo señalado en la licencia de construcción de las torres B, C, D, E y F de la manzana 22. f) Que de conformidad con los mecanismos utilizados por los convinientes y consultas elevadas por parte de la ERU a estamentos, entre ellos la Secretaría Distrital de Planeación, han permitido que los convinientes lleguen a una serie de acuerdos los cuales, determinan la necesidad de unificar el documento, del Convenio Interadministrativo 1725 de 2007 y sus otrosí previa verificación de los conceptos técnicos y jurídicos que permitan llegar a fórmulas precisas que fijen las obligaciones tanto de la ERU, el patrimonio autónomo y el inversionista constructor, para garantizar la entrega de las áreas. g) Que es necesario señalar en estas modificaciones las obligaciones de los responsables que garantizarán el cumplimiento de los acuerdos suscritos. 4) Que al momento de suscribir el presente documento, el convenio se encuentra vigente y en ejecución. 5) Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Administración Distrital está facultada para establecer los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales. En consecuencia de lo anterior acordamos celebrar el presente documento modificatorio el cual integrara los acuerdos y se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar el literal d) numeral 14) de las consideraciones, el cual quedará así: 14) (...) d) Que el Instituto para la Economía Social (IPES), acepta que en la futura edificación denominada Etapa 1 de la Mz. 22 San Victorino Centro Internacional de Comercio Mayorista, le serán entregadas áreas para módulos –espacios análogos- así: i) En adelante se considera primer piso según lo señalado en la licencia de construcción vigente LC-11-1-0048 del 31 de enero de 2011, la cual en el plano PG-A-106 hace referencia a la planta general piso 1 nivel +3.00. Y para el segundo piso, se considera lo señalado en el plano PG-A-107 referente a la planta general piso 2 +7.20 ii) Áreas para veintiocho (28) unidades de módulos a título de venta en propiedad privada localizadas en el segundo piso nivel +7.20 en el costado norte del Bloque C. iii) Entrega del usufructo exclusivo a perpetuidad dentro de áreas comunes de cesión tipo B, correspondientes a las áreas totales de veintiséis (26) unidades de módulos –espacios análogos-, localizados en la plaza San Joaquín del segundo piso nivel +7.20. iv) Entrega del usufructo exclusivo a perpetuidad dentro de áreas comunes de cesión tipo B, correspondientes a las áreas totales de ciento sesenta y ocho (168) unidades de módulos –espacios análogos-, localizados en el primer piso nivel +3.00 de la edificación. v) La localización precisa y área de los módulos se grafica y señala en el anexo técnico que hace parte integral de este convenio. vi) Las áreas de módulos que corresponde al área de propiedad privada, deberán hacer parte de la propiedad horizontal y ser escriturables a favor del IPES o quien haga sus veces. **PARAGRAFO 1.** a La Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C., el Patrimonio Autónomo y el inversionista*

Página 2 de 15

CI 52 No. 13-64 Piso 10
Tel. 3581616
www.eru.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT

Empresa de
Renovación Urbana

OTOSÍ N° 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1725 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. -ERU- Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-.

constructor, tendrán la obligación de realizar los ajustes necesarios a la licencia, al plan de implantación y a la escritura de constitución de propiedad horizontal, que sean necesarios para garantizar usufructo exclusivo a perpetuidad de las zonas análogas descritas en las áreas de cesión tipo B y la propiedad privada en las áreas determinadas como espacios privados, señalados en la cláusula primera y que deberán ser escrituradas. b) Será obligación del inversionista constructor realizar la construcción de los módulos que serán entregados al IPES o quien haga sus veces de conformidad con el anexo técnico. **PARÁGRAFO 2.** Las áreas comunes de cesión tipo B que corresponden a las 168 unidades de módulos del primer piso nivel +3.00 y 26 unidades de módulo de la Plazoleta San Joaquín segundo piso nivel +7.20, para un total de 194 unidades de módulo, serán entregadas en usufructo (derecho real) exclusivo y a perpetuidad al Instituto para la Economía Social -IPES o a quien haga sus veces. En todo caso, en la constitución de la copropiedad se garantizará el usufructo exclusivo y a perpetuidad del IPES o a quien haga sus veces sobre estas áreas. **PARÁGRAFO 3.** En el reglamento de la constitución de propiedad horizontal se deberá especificar que la contribución a las expensas comunes de las 194 unidades de módulos ubicadas en las áreas de cesión tipo B se fijará de acuerdo con la participación en el coeficiente de copropiedad que represente el área útil de estos módulos. **CLAUSULA SEGUNDA.** Modificar el numeral 4) y 10) del literal A) y el numeral 10 literal de la CLÁUSULA CUARTA la cual quedará así: **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES:** *Las obligaciones de las partes son: A) OBLIGACIONES DEL IPES: (...) 4) Recibir las áreas de las 222 unidades de módulos así: i) En adelante se considera primer piso según lo señalado en la licencia de construcción vigente LC-11-1-0048 del 31 de enero de 2011, la cual en el plano PG-A-106 hace referencia a la planta general piso 1 nivel +3.00. Y para el segundo piso, se considera lo señalado en el plano PG-A-107 referente a la planta general piso 2 +7.20 ii) Áreas para veintiocho (28) unidades de módulos a título de venta en propiedad privada localizadas en el segundo piso nivel +7.20 en el costado norte del Bloque C. iii) Entrega del usufructo exclusivo a perpetuidad dentro de áreas comunes de cesión tipo B, correspondientes a las áreas totales de veintiséis (26) unidades de módulos -espacios análogos-, localizados en la plaza San Joaquín del segundo piso nivel +7.20. iv) Entrega del usufructo exclusivo a perpetuidad dentro de áreas comunes de cesión tipo B, correspondientes a las áreas totales de ciento sesenta y ocho (168) unidades de módulos -espacios análogos-, localizados en el primer piso nivel +3.00 de la edificación. iv) La localización precisa y área de los módulos se grafica y señala en el anexo técnico que hace parte integral de este convenio. v) Las áreas de módulos que corresponde al área de propiedad privada, deberán hacer parte de la propiedad horizontal y ser escriturables a favor del IPES, obligación que estará a cargo del inversionista constructor en la etapa precontractual y contractual. **CLAUSULA TERCERA.** Modificar el numeral 1) literal B) de la CLÁUSULA CUARTA la cual quedará así: **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES:** Las obligaciones de las partes son: B) OBLIGACIONES DE LA ERU: 1) Garantizar, a través del patrimonio autónomo y del inversionista constructor, la entrega de áreas y módulos así: i) En adelante se considera primer piso según lo señalado en la licencia de construcción vigente LC-11-1-0048 del 31 de enero de 2011, la cual en el*

Página 3 de 15

CI 52 No. 13-64 Piso 10
Tel. 3581616
www.eru.gov.co

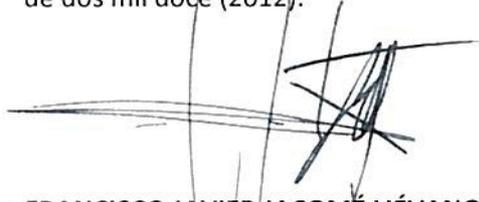
BOGOTÁ
HUMANANA



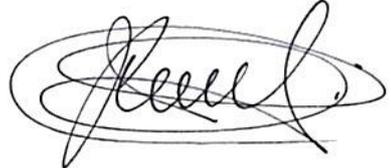
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Empresa de
Renovación Urbana

OTROSÍ N° 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1725 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. -ERU- Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-.

plano PG-A-106 hace referencia a la planta general piso 1 nivel +3.00. Y para el segundo piso, se considera lo señalado en el plano PG-A-107 referente a la planta general piso 2 +7.20 Áreas para veintiocho (28) unidades de módulos a título de venta en propiedad privada localizadas en el segundo piso nivel +7.20 en el costado norte del Bloque C. ii) Entrega del usufructo exclusivo a perpetuidad dentro de áreas comunes de cesión tipo B, correspondientes a las áreas totales de veintiséis (26) unidades de módulos -espacios análogos-, localizados en la plaza San Joaquín del segundo piso nivel +7.20. iii) Entrega del usufructo exclusivo a perpetuidad dentro de áreas comunes de cesión tipo B, correspondientes a las áreas totales de ciento sesenta y ocho (168) unidades de módulos -espacios análogos-, localizados en el primer piso nivel +3.00 de la edificación. iv) La localización precisa y área de los módulos se grafica y señala en el anexo técnico que hace parte integral de este convenio. v) Las áreas de módulos que corresponde al área de propiedad privada, deberán hacer parte de la propiedad horizontal y ser escriturables a favor del IPES, obligación que estará a cargo del inversionista constructor en la etapa precontractual y contractual. **CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS.** Hace parte integral del presente OTROSÍ el Anexo Técnico denominado "Espacios análogos San Victorino Centro Internacional de Comercio Mayorista". **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones del convenio inicial, continúan vigentes y sin modificación en cuanto no sean contrarias al presente documento. **PARÁGRAFO:** La presente modificación no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del mismo. **CLAUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes convinientes. Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares originales, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).



FRANCISCO JAVIER JACOMÉ LIÉVANO
Gerente ERU



JORGE REINOL PULECIO YATE
Director IPES

Revisó: Juan Carlos Salinas R-Director Corporativo y CID-ERU
Carlos Alberto Gnecco- Subdirector Jurídica y de contratos Jurídico- IPES
Carlos Hernán Gordillo -Planeamiento Físico -IPES
Paola Andrea Castillo A- Directora Comercial-ERU
Vanessa Alexandra Velasco Bernal-Directora Técnica-ERU
Iván Mauricio Mejía-Director Financiero- ERU

Proyectó: Dr. Fernando Reyes. Asesor ERU.
Ginna María Cleves- Contratista-ERU
Doris Martínez Corredor. Directora Jurídica ERU.

Página 4 de 15

CI 52 No. 13-64 Piso 10
Tel. 3581616
www.eru.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT

Empresa de
Renovación Urbana

OTROSÍ N° 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1725 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. -ERU- Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-.

ANEXO TÉCNICO
ESPACIOS ANÁLOGOS "SAN VICTORINO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO MAYORISTA"

La Dirección Financiera y la Dirección Comercial de la Empresa de Renovación Urbana y el Consultor Humberto Molina para el tema: Espacios análogos en el Centro de Comercio Mayorista acordaron para el tema que en el primer piso (nivel +3.00) y en el segundo piso (nivel +7.20) se cuenta con espacio para 222 módulos discriminados así:

Descripción de Áreas	Número Unidades	Área Construida	Área de Circulación
Modulo de 2,40 m2 (agrupados en espina de pescado)	104 UN	250 m2	550 m2 en piso 1
Modulo de 3,05 m2 (agrupados en bloques de 4 módulos)	64 UN	200 m2	
Modulo de 3,05 m2 en plazoleta san Joaquín	26 UN	80 m2	88 m2 en piso 2
Modulo de 3,05 m2 en costado norte del Bloque C	28 UN	86 m2	N.A.
Total Módulos	222 UN	616 m2	638 m2 en cesiones tipo B de piso 1 y 2
Total área espacios análogos (construida + circulaciones)			1.254 m2

Estos módulos están señalados en el Plano PG-A-106 "Planta General Piso 1 Nivel $\pm 3,00$ " de la Licencia de Construcción LC-11-1-0048 del 31 de enero de 2011 (ejecutoriada el 18 de febrero de 2011).

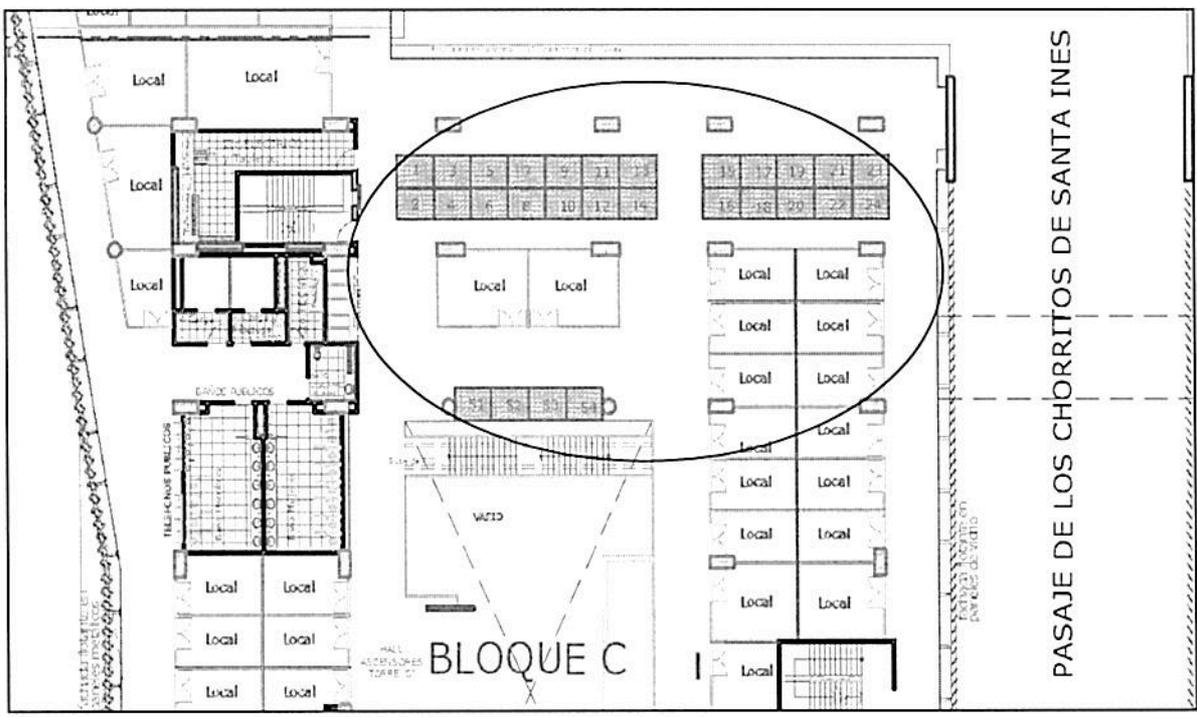
Para el segundo piso, Plano PG-A-107 "Planta General Piso 2 Nivel +7.20, de la misma licencia, el compromiso adquirido en la reunión es localizar un total de 54 módulos tanto en la plazoleta San Joaquín como en el Bloque C así: localizar 26 módulos de ventas en la plazoleta San Joaquín y 28 en el bloque C. Este compromiso está atado a previa comprobación en los planos arquitectónicos del proyecto y sin disminuir el tamaño de los módulos debido a que ya cuentan con diseños y sus medidas garantizan el desempeño apto y cómodo de la labor del comerciante.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Empresa de Renovación Urbana

OTOSÍ N° 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1725 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. -ERU- Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-.

Una vez realizado el estudio técnico, como se muestra en las imágenes a continuación, se hizo la localización a 54 módulos, recalcando que es importante dejar espacios de circulación, y como lo afirmó el mismo consultor Molina en la reunión no es aconsejable dejar tantos módulos seguidos pues desestimula la compra.



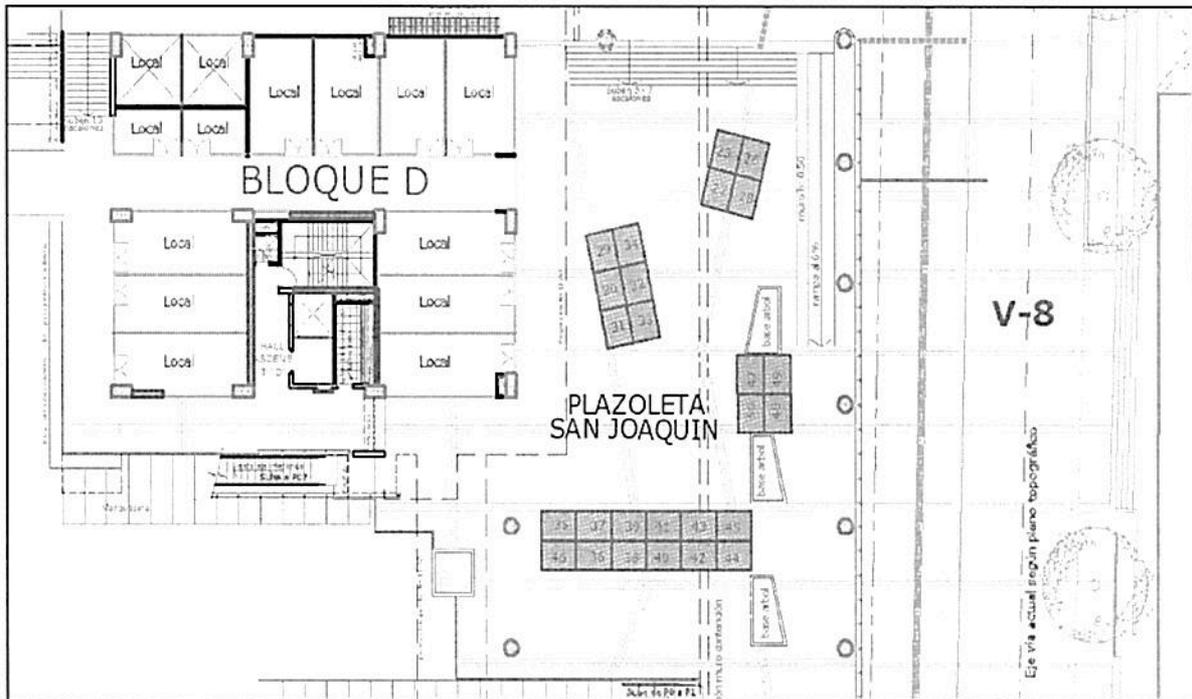
Así las cosas en el Bloque C se alinean tres islas de módulos, una con 14 módulos y otra con 4 módulos en el corredor central, y 10 módulos en el corredor oriental para un total de 28 módulos en el Bloque C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT

Empresa de
Renovación Urbana

OTROSÍ N° 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1725 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. -ERU- Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-.



En la plazoleta San Joaquín se dispusieron 26 módulos, teniendo en cuenta que es la entrada al centro comercial por el costado nor-oriental, y se deben prever áreas de circulación lo suficientemente amplias para entrada y salida de los usuarios.

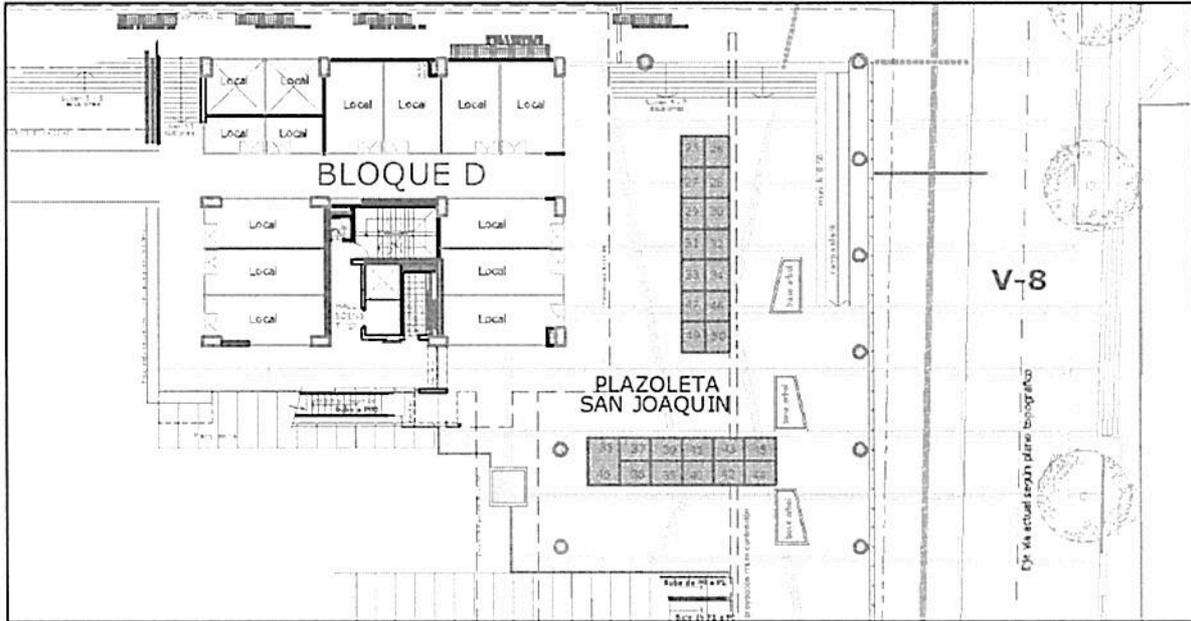
Por esta razón se muestra en este informe dos tipos de ocupación previendo que la plazoleta se presta para la localización aleatoria u organizada de los módulos según se disponga la entrega y la mejor disposición de estos a los vendedores para el desarrollo de sus actividades comerciales.



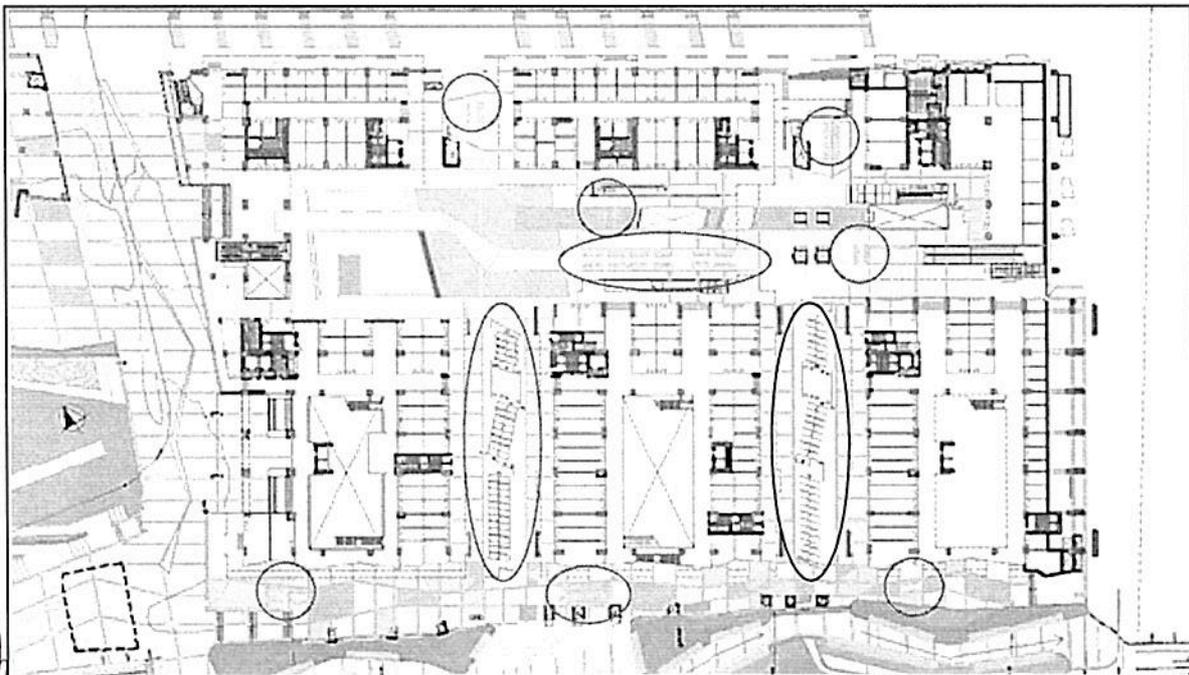
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT

Empresa de
Renovación Urbana

OTROSÍ N° 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1725 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. -ERU- Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-.



ESPACIOS ANÁLOGOS EN PISO 1 = 168 módulos



CI 52 No. 13-64 Piso 10
Tel. 3581616
www.eru.gov.co

ht

 **BOGOTÁ**
HUMANANA

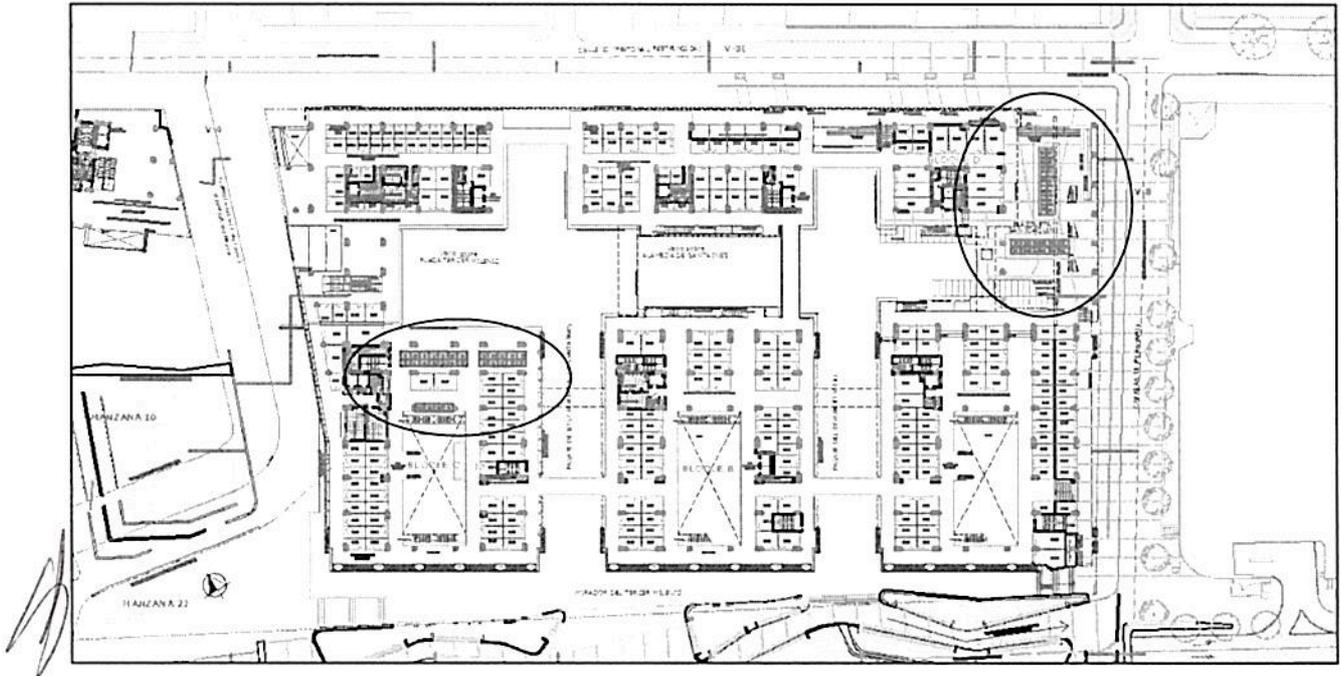


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT

Empresa de
Renovación Urbana

OTROSÍ N° 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1725 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. -ERU- Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-.

ESPACIOS ANÁLOGOS EN PISO 2 = 54 módulos



Revisó: Vanessa Velasco- Directora Técnica -ERU- 
Proyectó: Iván Ortiz-Contratista Dirección Técnica 



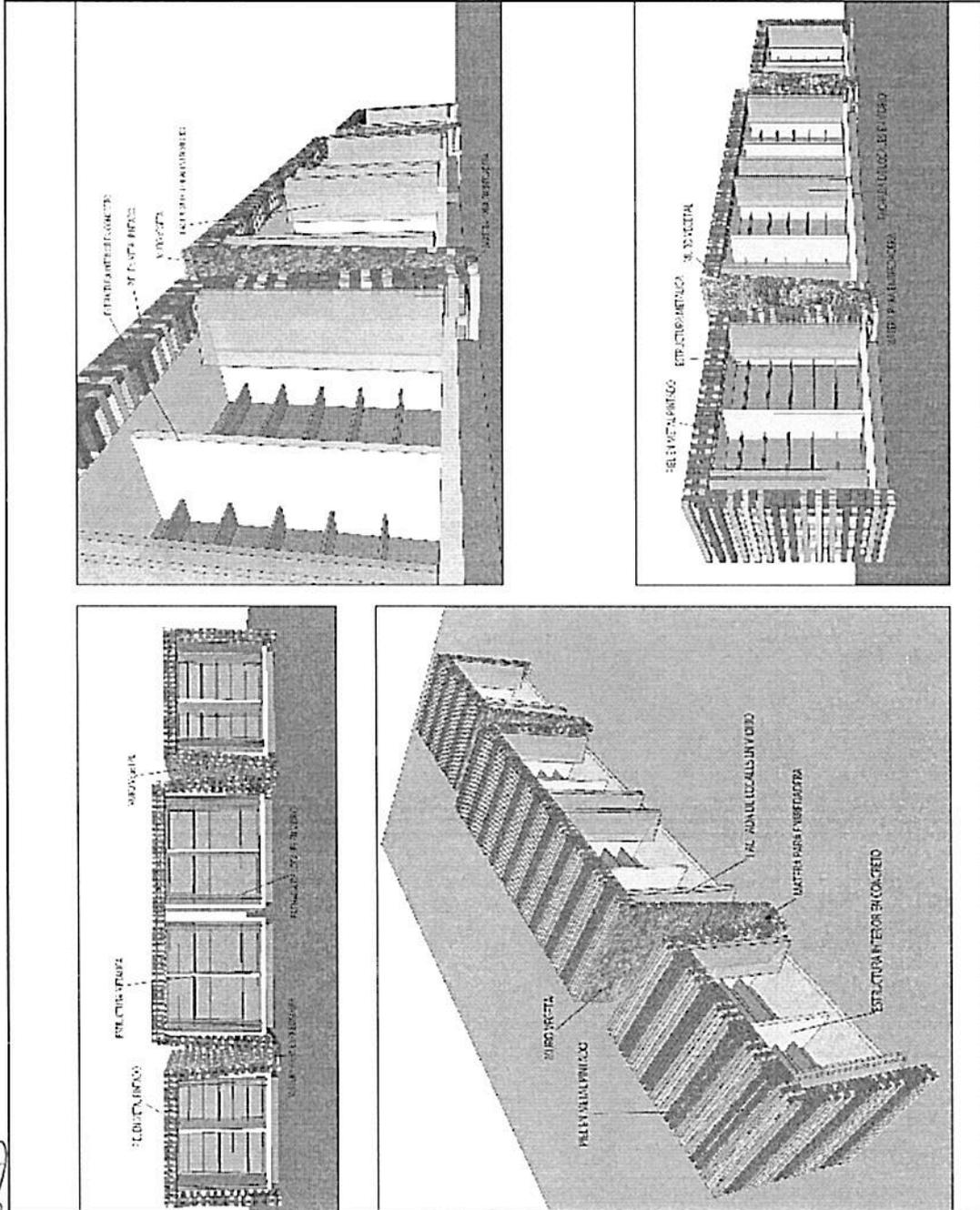
79
21



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT

Empresa de
Renovación Urbana

OTOSÍ N° 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1725 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. -ERU- Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-.



80
22



“ESPACIOS ANALOGOS”.

CI 52 No. 13-64 Piso 10
Tel. 3581616
www.eru.gov.co

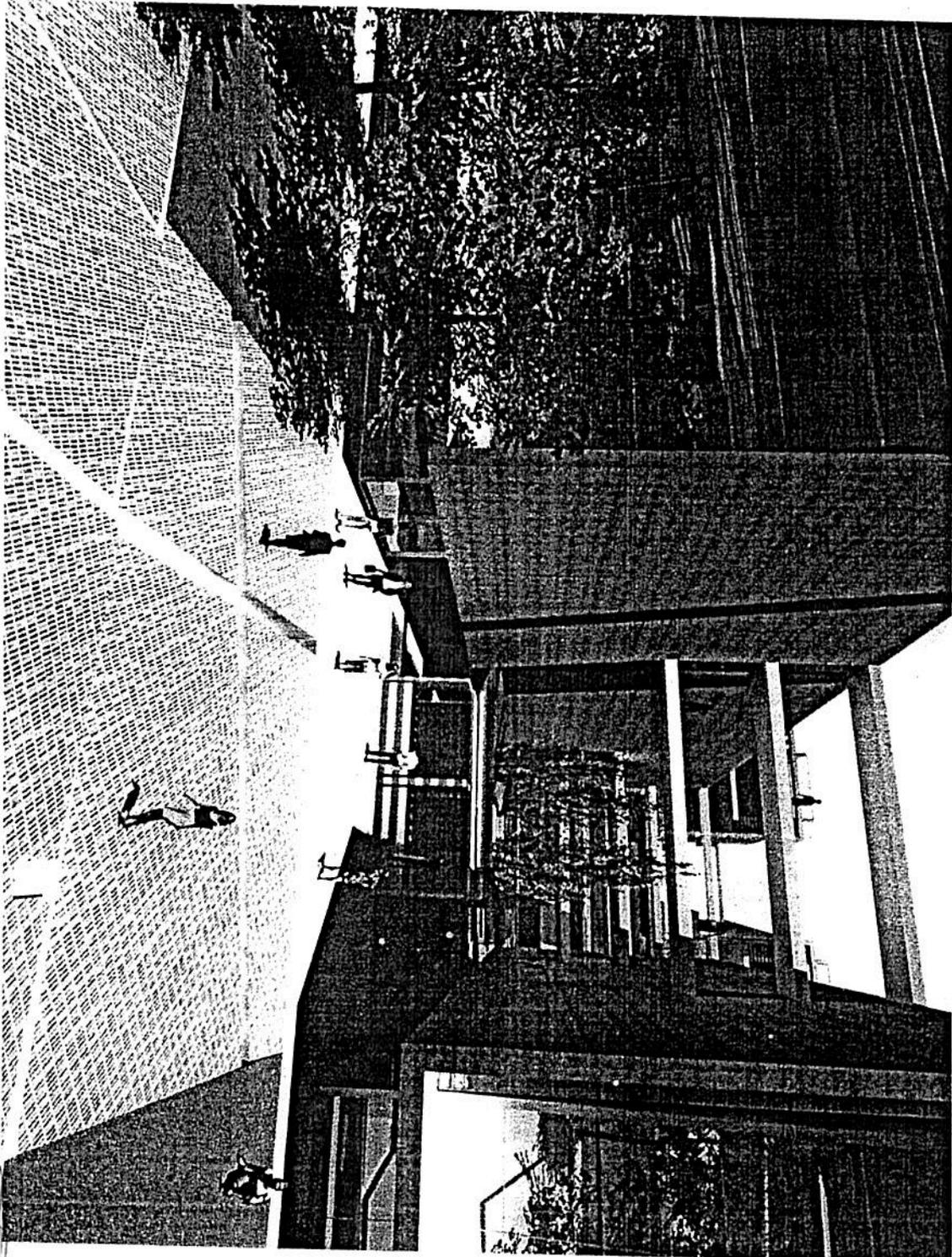


BOGOTÁ
HUMANANA

ht

81
23

OTROSÍ N° 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1725 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTA D.C. -ERU- Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL -IPES-



“ESPACIOS ANALOGOS”.

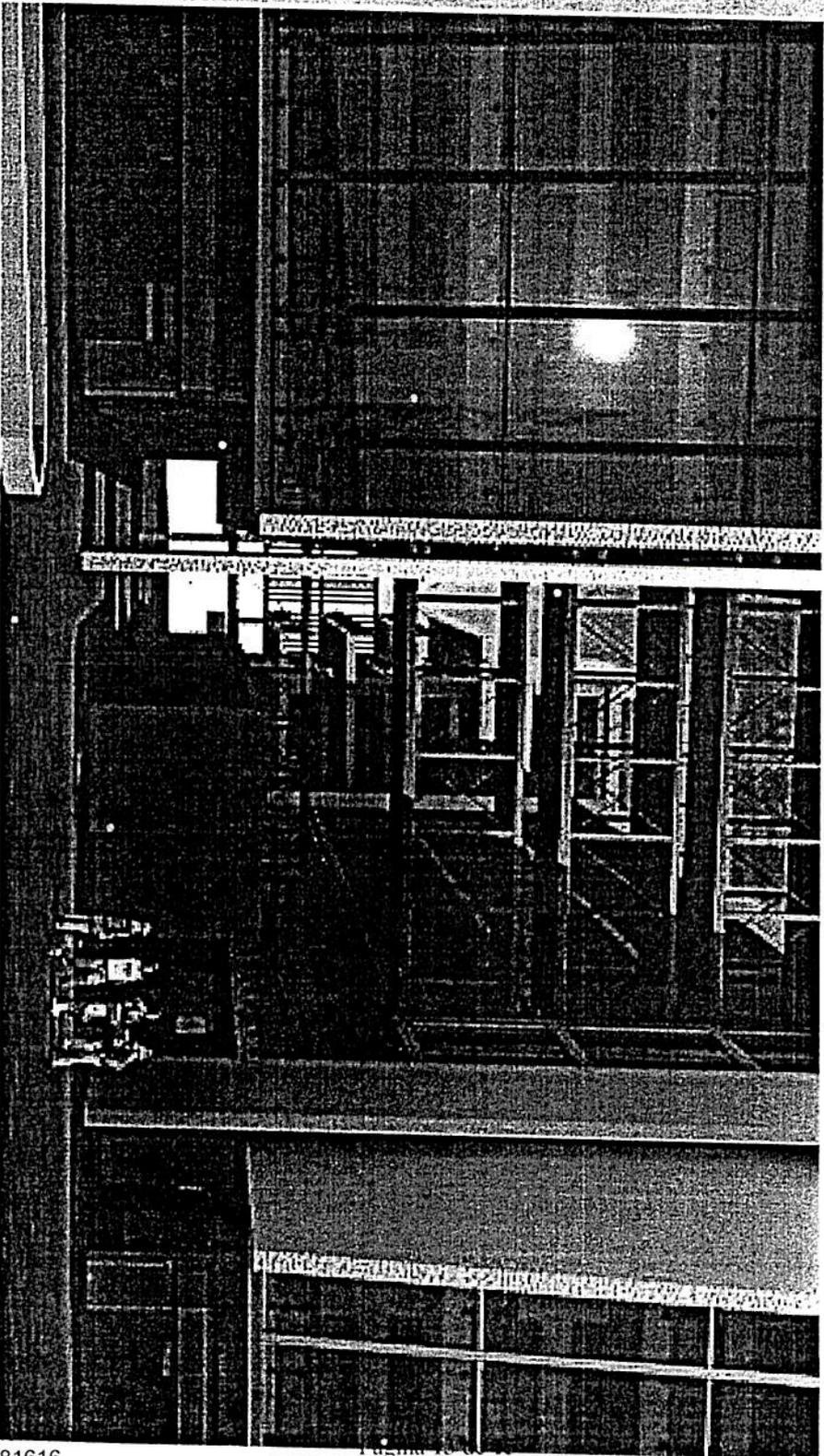
Ci 52 No. 13-64 Piso 10
Tel. 3581616
www.eru.gov.co

Página 12 de 15



BOGOTÁ
HUMANANA

OTROSI N° 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1725 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTA D.C. -ERU- Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL -IPES-



“ESPACIOS ANALOGOS”.

CI 52
Tel. 3581616
www.eru.gov.co

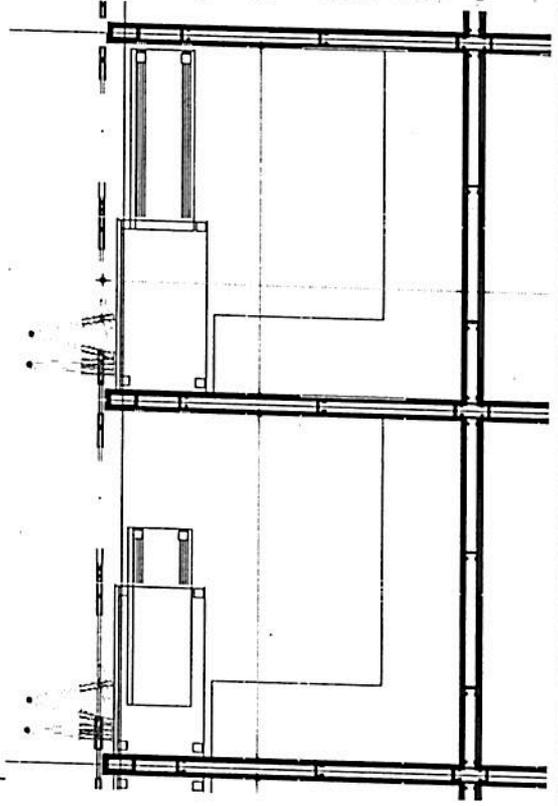
BOGOTÁ
HUMANANA

83
25

OTROSÍ N° 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1725 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTA D.C. -ERU- Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL -IPES-



“DETALLE ESPACIOS ANALOGOS”.

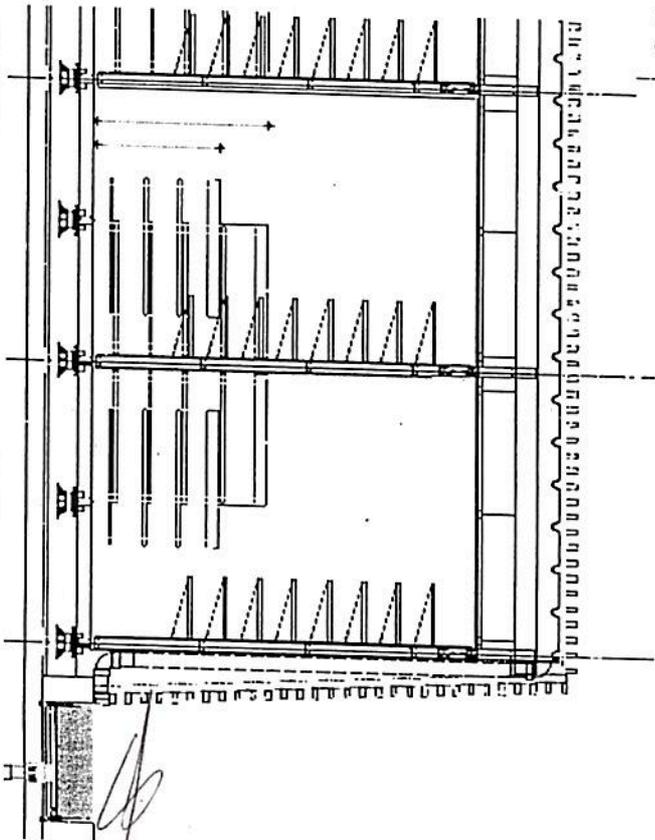


PLANTA:

Ancho: 1.56m

Profundidad: 1.60m

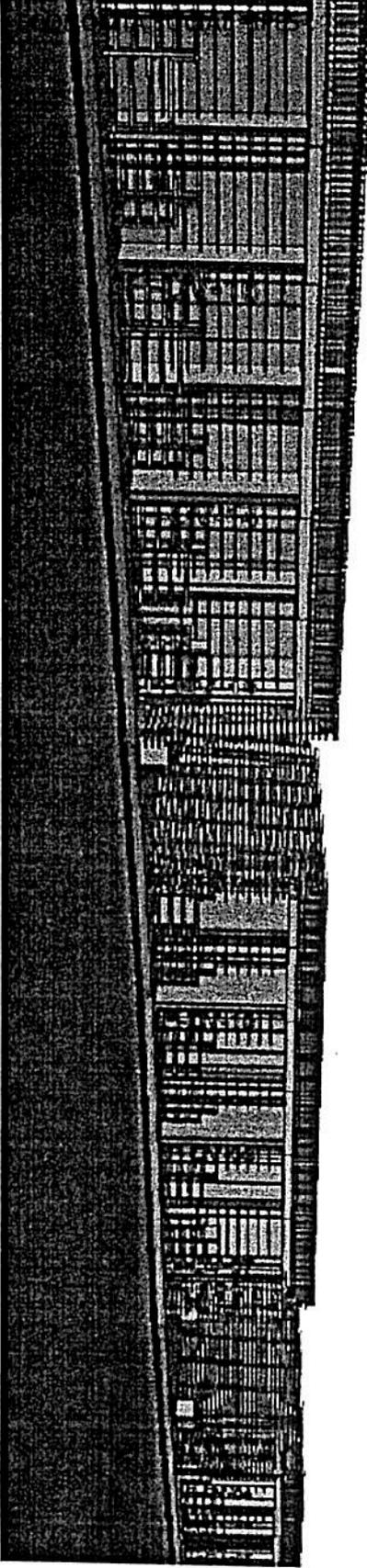
**CORTE:
Alto 2.20m**



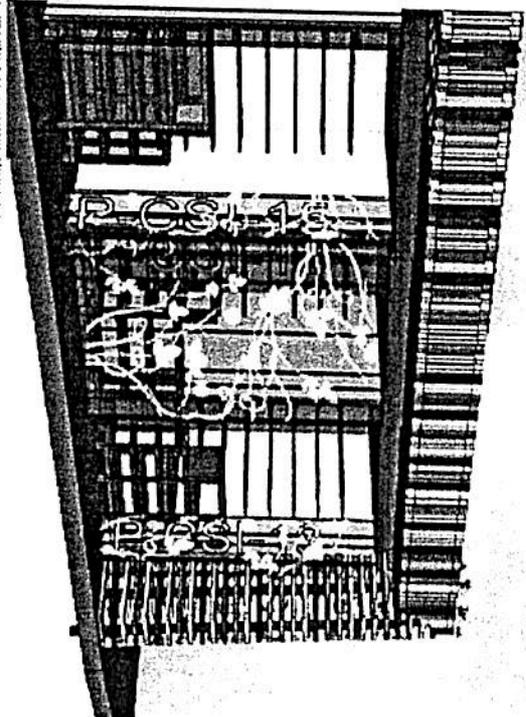
267

OTROSÍ N° 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1725 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. -ERU- Y EL INSTITUTO PARA LA

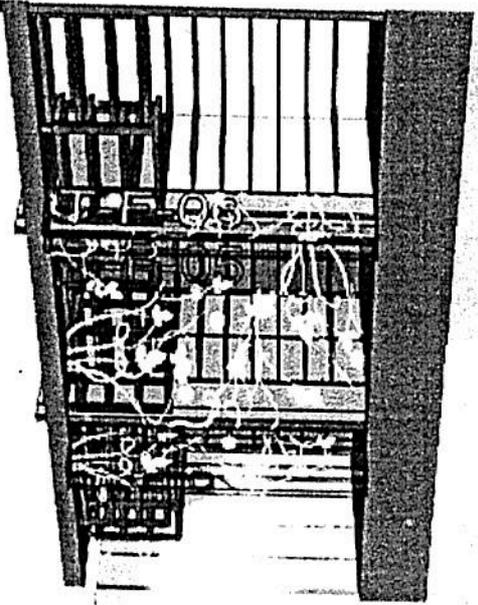
BARRA: 1100 EAMA



ESPACIOS ANALOGOS: 1100 EAMA



ESPACIOS ANALOGOS: 1100 EAMA



“ESPACIOS ANALOGOS”.

CI 52 No. 13-64 Piso 10
Tel. 3581616
www.eru.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA